



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202- 2024/MDLP/A

La Peca, 25 de octubre de 2024.

VISTO:

EL INFORME N° 024-2024/MDLP/JCTM/CM, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de la Peca, en el cual solicita la designación de fedatario accesitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Distrital la Peca, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el mismo que en el artículo 138° regula el régimen de fedatarios, al señalar que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2) El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Que, mediante el INFORME N° 024-2024/MDLP/JGTM/GM, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de la Peca, solicita la designación de fedatario accesitario, por lo que, debe formalizarse mediante acto administrativo;

Por, lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **FEDATARIO** a la servidora **MARIA FANY VALDERA OLIVOS** con DNI N° 40036257, actual Secretaria de Alcaldía y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de la Peca.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la servidora designada que actúe de manera diligente en el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el Artículo 138° del Decreto Supremo N° 004-2019-IUS.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Peca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA
David Cespedes
ALCALDE

